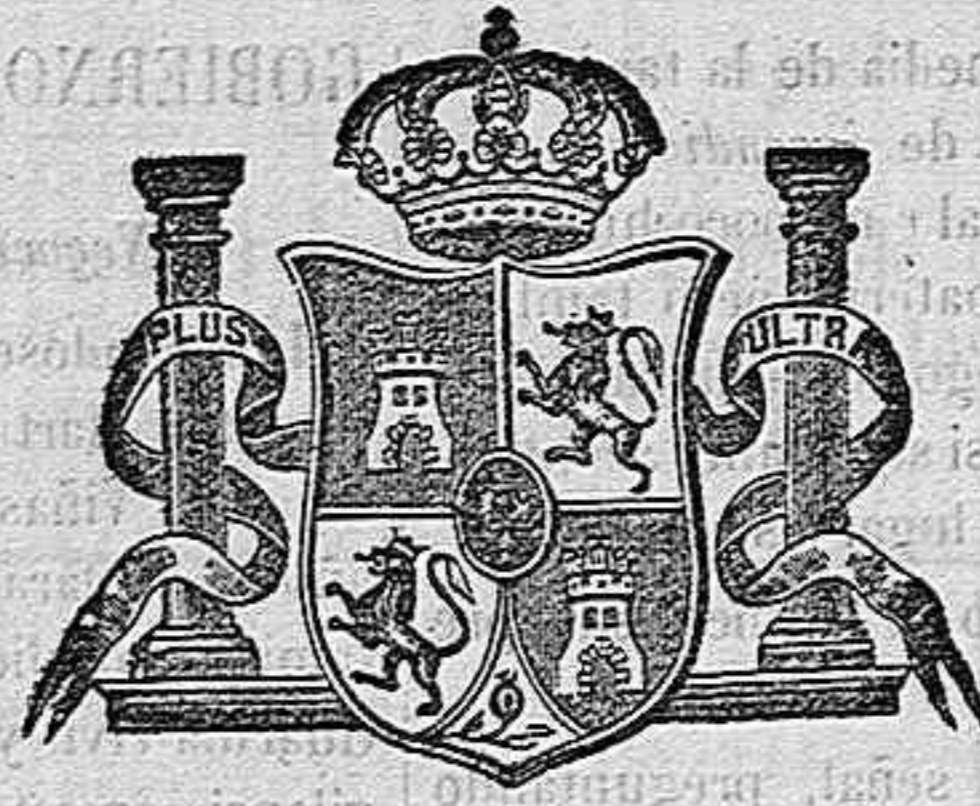


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—«Ley de 28 de Noviembre de 1857.»—No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del señor Gobernador civil.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Imprenta de Nicánor Fernández, calle de la Cárcaba, núm. 5, al precio de 10 reales mensuales para fuera franco de porte y 8 en la ciudad llevado á domicilio.—En dicha Imprenta se admiten los anuncios á real por línea.—La suscripción se hará por trimestres anticipados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Julio)

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que me compete por el artículo 26 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único.—Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á 11 de Julio de 1866.—Está rubricado de la real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

(Gaceta del 12 de Julio.)

MINISTERIO DE MARINA.

(CONTINUACION) (1)

Recordará V. S. que al acercarse á las fortificaciones enemigas para batirlas, se hallaba el vapor *Tumbes* sobre la máquina, próximo á los monitores, con un mastelero pequeño á botazon colgado de su bauprés, y en cuyos extremos se veía el místico de un torpedo. Ese vapor, en el cual aparecía una insignia de jefe, aparentaba estar preparado para atracarse á uno de nuestros buques y hacer estallar el torpedo contra sus cos-

tados; pero seguidamente, aconsejado su Jefe por pensamiento inverso al que es menester para llevar á cabo semejante empresa, luego de comenzado el fuego puso la proa para dentro y se separó á sitio más apartado. Después aparentó querer otra vez acercarse; pero los disparos de la *Almansa* le hicieron arrepentirse de nuevo, y esta vez para irse dentro, cerca del muelle y de una fragata mercante cargada, según creo, con carbon del enemigo y que luego fué echada á pique por algunos tiros de la *Numancia*, que también dirigió y metió algunos en el *Tumbes*, lo cual hizo que este tomase el definitivo partido de permanecer cerca del muelle.

Al Norte de la línea combatían la *Berenguela* y la *Villa de Madrid* con la torre blindada y artillada con dos piezas Blakely, de monstruoso calibre, y con las baterías de toda aquella parte montadas con numerosas piezas.

Sus Capitanes don Manuel de la Pezuela y don Claudio Albargonzalez habían logrado ámbos situarse perfectamente para batir dichas fortificaciones, colocándose tan cerca de ellas como lo permitía el braceaje; y sus activísimos y certeros fuegos hacían gran estrago en el enemigo, como debía esperarse de la decisión, arrojo y pericia de ámbos Capitanes para acercarse al enemigo, y también de la decisión, arrojo y pericia de las dotaciones de ámbas fragatas para dirigirle sus fuegos con la mayor actividad y certeza.

En seguida de haber hablado, como llevé dicho, sobre el puente con el Comandante de la *Numancia*, y héchome cargo de la situación general del ataque, me dirijí á la toldilla por si hacía señal algun buque, poder contestarla inmediatamente.

No hacía más que llegar á ella, cuando ví que la *Villa de Madrid* con cangrejo, trinquete y foque se separaba de su sitio, haciendo al propio tiempo la señal de avería en la máquina.

Inmediatamente puse la de remol-

car al buque incomodado para que lo verificase el transporte número 2, cuyo Comandante el Teniente de navío don Adolfo Yolif se hallaba por fuera de la línea en el sitio que se le había marcado; pero ántes de serle posible ejecutar la orden, ya había dado la *Villa de Madrid* una estacha á la *Vencedora*, cuyo buque la remolcó hasta dejarla franqueada fuera de los fuegos, y ella siguió luego con los cangrejos en demanda del fondeadero de la isla, regresando la *Vencedora* á su puesto.

La manera como se retiró del fuego la *Villa de Madrid* es una demostración de la serenidad y pericia del Capitan Albargonzalez.

Mandé en seguida que el Alférez de navío don Joaquín Lazaga, encargado de la lancha de vapor de la *Numancia*, y que perteneciendo á la dotación del *Marqués de la Victoria* había pedido hallarse en el combate, fuese á saber la avería de la *Villa de Madrid* y á prestarle el auxilio que pudiese; comisión que no pudo desempeñar, porque como á la mitad de la distancia que tenía que recorrer se partió el eje de la hélice de la lancha, debido á algunos pedazos de proyectiles enemigos, que afortunadamente solo causaron á su tripulación dos heridos leves. La lancha permaneció largo rato espuesta á esos proyectiles, hasta que un bote de la *Villa de Madrid*, según creo, pudo recogerla.

Muy poco tiempo había trascurrido, cuando observé que la *Berenguela* se retiraba de la línea, largando á poco la señal de «el buque se va á pique» y que tumbaba sobre babor, navegando con la máquina en dirección del mencionado fondeadero.

Era que una bala de monstruoso calibre había atravesado de parte á parte el costado, saliendo al mar por debajo de la línea de flotación minutos ántes que una granada de muy grueso calibre Armstrong reventaba dentro de su sollado, produciendo el incendio de una carbonera y de una gran parte de

las maletas de la gente y de otros efectos, aventando además hasta 14 tablores de la cubierta de la batería principal, y partiendo un bao.

No impunemente había causado el enemigo esas averías en ámbos buques. Las baterías de estos habían hecho ya disminuir muchísimo los fuegos contrarios, y la torre blindada había sufrido grandes estragos: estragos que la dejaron en silencio el resto del combate. Ellos tenían que retirarse, pero sus enemigos quedaban muy mal tratados.

Como V. S. comprenderá ámbos accidentes eran sumamente sensibles en semejantes circunstancias; pero si sensibles me eran, cuánto no lo serían, me figuraba yo, para los Capitanes y dotaciones de ámbos buques, que llenos del mayor entusiasmo y del más completo valor, tenían que retirarse de un puesto que con tanta honra ocupaban, viéndose obligados á no continuar acompañando á los demás de la Escuadra en tan honrosa ocupación; si bien es verdad que en el cortísimo tiempo que la *Villa de Madrid* había permanecido en fuego, y en los treinta y cinco minutos que lo había la *Berenguela*, habían causado inconcedible daño al enemigo!

Terrible debió ser la situación del Capitan y tripulantes de la *Berenguela*, viéndose á un tiempo con casi la certeza de irse á pique é incendiado el buque. Pero no hay obstáculos que servidores como los de esa fragata no sepan vencer cuando se trata de la honra de su país. El fuego fué apagado, y el agua, que alcanzaba ya los hornos de las calderas cuando la *Berenguela* llegaba al fondeadero de San Lorenzo, fué achicada: el agujero producido por el proyectil, y cuya extensión era de 14 piés por cuatro de altura, estaba enteramente fuera del mar al largar la fragata el ancla en aquel fondeadero.

El modo como en medio de tan terribles accidentes se retiró la *Berenguela*, hablan muy alto en favor de la pericia y valor de su Capitan. Al propio tiempo

(1) Véase el número 6.

que se dejaba caer perfectamente para atrás para retirarse, continuaba disparando sus proyectiles al enemigo, como si nada extraordinario aconteciese á su bordo.

Y aquí debo consignar á V. S. un hecho que honra altamente á la Marina de S. M. Británica.

»Al pasar la *Berenguela* cerca de la corbeta de guerra inglesa *Shearwater*, su Comandante Mr. Douglas, viendo el estado en que iba, hizo levar inmediatamente el ancla, gr-tándole al mismo tiempo desde su popa al Capitan Pezuela que no tuviese cuidado, que él estaba allí y salvaria su gente.

»Pero sensibles como eran estos contratiempos, que arrebatában á los tripulantes de la *Berenguela* y de la *Villa de Madrid*, si no la gloria que ya habian sabido conquistarse, mas sí la inmensa satisfaccion de seguir tomando con sus compañeros parte en la accion, todavia vino otro á contrariarnos.

»A las tres y media de la tarde hizo la *Almansa* señal de incendio á bordo. En efecto, vióse salir no poco humo de las portas de su batería; pero tambien se veia que su fuego continuaba siendo tan nutrido como si semejante acontecimiento no tuviese lugar á su bordo.

»Retiróse á poco de la línea, siempre enviando proyectiles al enemigo.

»Contesté á la señal, preguntando por otra, si podria remediar la averia con sus propios recursos. Respondió que si podria, y preguntándole entónces si á pesar de las averias podria volver al fuego, contestóme que sí. En efecto creo que no habia trascurrido media hora cuando la *Almansa*, clavada otra vez en su puesto saludaba de nuevo al enemigo con sus proyectiles. No puedo pasar adelante; es para mí grato deber consignar á V. S. un rago heroico del Capitan de la *Almansa*.

(Se concluirá.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Negociado 4.º - Quintas

Ignorándose el paradero del mozo agustin Martin Roman, quinto por el cupo de Viñas en el reemplazo de este año, y declarado prófugo por el Ayuntamiento de dicho pueblo, los Alcaldes, Guardia civil y agentes del ramo de vigilancia en esta provincia procederán á la busca y captura del espresado mozo, y habido que sea lo remitirán con las debidas seguridades á disposicion de este Gobierno.

Zamora, 15 de Julio de 1866.—Nicolás Moral.

Señas del mozo.

- Edad, veinte años.
- Pelo, rojo.
- Ojos, garzos.
- Barba, lampiña.
- Color, blanco.

Ignorándose el paradero del mozo Felipe Cid Cortés, quinto por el cupo de Pubblica de Valverde en el reemplazo de este año, y declarado prófugo por el Ayuntamiento de dicho pueblo, los Alcaldes, Guardia civil y agentes del ramo de vigilancia, procederán á la busca y captura del expresado mozo, cuyas señas personales se insertan á continuacion, y habido que sea lo remitirán con las debidas seguridades á disposicion de este Gobierno.

Zamora, 15 de Julio de 1866.—Nicolás Moral.

Señas del mozo.

- Edad, veinte años.
- Estatura, más de cinco pies.
- Cara, delgada.
- Ojos, negros.
- Nariz, afilada.
- Pelo, negro.
- Cejas, id.
- Barba, poca.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Mayo del año económico de 1865 á 1866.

EXTRACTO de la cuenta de fondos del presupuesto de esta provincia, correspondiente al mes de Mayo último, que se publica en este periódico oficial por virtud de lo mandado en los artículos 53 de la ley y 146 del reglamento de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	CARGO.	Escudos.	TOTAL.
		<i>Existencia que resultó en la cuenta del mes anterior.</i>		25.423.971
		RECAUDADO.		
Primero.	3.º	Montes.	553.100	
Tercero.	»	Arbitrios establecidos	6.198.053	
Cuarto.	1.º	Instituto provincial de segunda enseñanza	1.024.272	
Quinto.	2.º	Instruccion primaria.	32	51.552.898
Sexto.	»	Beneficencia.	1.921.526	
Sexto.	»	Recargos sobre las contribuciones.	4.493.283	
		Movimiento de fondos.		
		Por traslaciones de caudales ocurridas en este mes	4.328.664	
		Idem en la Depositaria de la Junta provincial de Beneficencia.	3.000	
		Total cargo.		76.976.869
		DATA.		
Primero.	1.º	Consejo provincial	1.147.896	
	3.º	Comisiones especiales	83.332	
	4.º	Administracion, conservacion y reparacion de fincas.	533.331	
Segundo.	1.º	Instituto provincial de segunda enseñanza.	1.022.013	
	2.º	Instruccion primaria.	614.406	
Tercero.	1.º	Beneficencia.	7.725.409	
Cuarto.	1.º	Obras públicas	167.400	
Sexto.	Único.	Montes	349.998	
Séptimo.	5.º	Suscripciones	202	
Octavo.	1.º	Carreteras.	143.400	
	4.º	Donativos y otros gastos voluntarios.	20	
		Movimiento de fondos.		
		Por remesas á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.	4.328.664	
		Por id. id. de la Depositaria de la Junta provincial de Beneficencia.	3.000	
		Total data.		19.337.819

EXISTENCIA para el mes de Junio. 57.639.020

Zamora, 30 de Junio de 1866.—Nicolás Moral.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 93 del reglamento para su ejecucion, de la misma fecha.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS.	TOTAL	TOTAL
		Escudos.	por capítulos.	por secciones.
	<i>Capítulo I.—Administracion provincial.</i>			
Primero. . . .	Personal de la Diputacion y Consejo provincial	612'499		
Idem.	Id. de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos.	258'331		
Idem.	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduría de fondos provinciales	384'888		
Idem.	Id. de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos	12'700		
Segundo.	Sueldos del Archivero y Depositario de fondos provinciales.	116'666		
Tercero.	Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	58'333		
Idem.	Material de estas Comisiones.	25		
Cuarto.	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus Delineantes.	466'665		
Quinto.	Id. de los empleados del ramo de montes.	350	2.284'882	
	<i>Capítulo II.—Servicios generales.</i>			
	Calamidades públicas	200	200	
	<i>Capítulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
Primero.	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	167'400	167'400	
	<i>Capítulo V.—Instruccion pública.</i>			
Primero.	Junta provincial del ramo	104'166		
Segundo.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto provincial de segunda enseñanza	1.000		
Tercero.	Id. id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	267		
Idem.	Id. id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	162		
Cuarto.	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	66'666	1.699'832	
	<i>Capítulo VI.—Beneficencia.</i>			
Primero.	Atenciones de la Junta provincial.	460		
Segundo.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	2.000		
Cuarto.	Id. id. id. id. de las Casas de exósitos	3.000	5.460	
	<i>Capítulo VIII.—Imprevistos.</i>			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	300	300	10.112'114
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
	<i>Capítulo II.—Carreteras.</i>			
Segundo.	Construccion.	200	200	
	<i>Capítulo IV.—Otros gastos.</i>			
Unico.	Cantidades destinadas á obgetos de interés provincial.	300	300	500
	Total general.			10.612'114

En Zamora, á 1.º de Julio de 1866.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Ricardo Linage.—
V.º B.º—El Gobernador, Moral.

ESTADO de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos de esta provincia, que se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 46 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos.		Escds. Mils.	TOTAL.
CAP. I.—Administración provincial.			
1.º	Consejo provincial.	1.137.504	
3.º	Comisiones especiales	83.347	
4.º	Administración, conservación y reparación de fincas, etc.	333.359	1.781.710
6.º	Censos y pensiones.	27.500	
CAP. II.—Instrucción pública.			
2.º	Instrucción primaria.	382.900	382.900
CAP. III.—Beneficencia.			
1.º	Junta provincial y estancias de dementes	437.190	
2.º	Hospitales	2.368	9.305.190
4.º	Casas de expósitos.	6.500	
CAP. IV.—Obras públicas.			
1.º	Conservación de carreteras.	162	162
CAP. VI.—Montes.			
Unico.	Conservación de los mismos.	349.998	349.998
CAP. VII.—Otros gastos.			
2.º	Bagages.	4.996.664	
4.º	Gastos de quintas.	46.900	5.043.564
CAP. VIII.—Gastos voluntarios.			
1.º	Carreteras.	142	142
CAP. IX.—Imprevistos.			
Unico.	Por los ocurridos.	210.200	210.200
			17.777.362

Zamora, 3 de Julio de 1866.—Nicolás Moral.

ADMINISTRACION DE RENTAS ESTANCADAS DE ALCAÑICES.

CONDICIONES bajo las cuales se venden en pública subasta ochenta cajones de pino, procedentes de envases de tabaco y pólvora, divididos en ocho lotes de diez cajones cada uno existentes en esta Administración.

1.º El remate tendrá lugar en esta casa Administración, á los ocho días después de haberse insertado el presente pliego de condiciones en el Boletín oficial de la provincia, á las doce de la mañana y con asistencia del señor Alcalde y un Escribano.

2.º Será preferido el que con iguales circunstancias haga postura á la totalidad.

3.º El tipo para la subasta es el de cuatrocientas milésimas de escudo cada uno de los cajones de que se componen los lotes, que se formarán con envases de diferentes dimensiones.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no se admitirá ninguna, trascurrida que sea la hora señalada para el remate.

5.º En el caso de haber dos ó más proposiciones igualmente beneficiosas, se abrirá licitación verbal por espacio de diez minutos entre los autores de ellas, en puja de alza, y se adjudicarán al que la mejore.

6.º El expediente será gubernativo y no causará más gastos que los del Escribano y el reintegro del papel sellado al respecto de doscientas milésimas de escudo por cada pliego.

7.º La Administración exigirá al rematante si lo considerase necesario una garantía proporcionada para asegurar el cumplimiento del contrato, el cual no se tendrá por consumado sin que en el expediente recaiga la aprobación de la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías.

Alcañices, 4 de Julio de 1866 — Ca-

etano Sanchez —Es copia.—Agustin Genon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Quien quisiere hacer postura á los bienes raíces que á continuación se expresan, de la propiedad de Angel Lucas Fernandez, vecino de Cubillos, para hacer pago de las costas en que fué condenado en la causa que se le siguió por hurto de un cerdo á don Antonio Arias, de Moreruela de los Infanzones, acuda á la Sala de Audiencia del Juzgado el día 8 de Agosto próximo y hora de once á doce de su mañana, señalada para el remate, que se le admitirá siendo arreglada á derecho.

Una casa en el pueblo de Cubillos, en un rincón de la calleja del Villar; linda al Naciente con la calle de Torres; Mediodía, casa de don Dámaso Martín Costilla; Norte con callejón y corral de Fernando Quina, y Poniente con dicha calle del Villar, tasada en mil quinientos reales.

Y un bacillar á las laderas de la Malaya, de ochocientos bacillos; linda al Naciente con partijas de herederos de Olalla Vara; Mediodía tierra de la Encomienda de Castro; Poniente con teso de la Malaya, y Norte tierra de Francisco Hernandez Pastor, tasado en doscientos ochenta reales.

Zamora, doce de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Pedro Pascual de la Maza.—Severiano Fernandez.

Don Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa de Villalpando y su partido.

A los señores Jueces de primera instancia y demás autoridades del Reino, hago saber: que en este Juzgado pende causa criminal contra don Juan Nuñez Lopez, natural y vecino de Zamora, cuyo paradero se ignora, sobre estafa á varios vecinos de Riego del Camino, como representante que ha sido en la provincia de Zamora de la Compañía general de Seguros Mútuos sobre la vida humana titulada *La Peninsular*, en cuya causa se ha decretado la prisión del don Juan; y con objeto de que pueda capturarse y conducirse á la cárcel pública de esta villa, libro el presente, por el cual, de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) exhorto y requiero á los expresados señores Jueces y demás autoridades del Reino, y de la mia, les ruego y encargo que tan luego como le viesen inserto en la *Gaceta de Madrid* ó *Boletines oficiales* de las provincias se sirvan aceptarle y en su cumplimiento practicar cuantas diligencias les sugiera su celo, para conseguir la captura del procesado, cuyas señas se expresan al final, y conseguida que sea conducirse á la cárcel pública de esta villa, pues en hacerlo así administrarán cumplida

justicia, obligándome yo al tanto siempre que sus atentas exhortaciones viere.

Dado en Villalpando á 5 de Julio de 1866.—Nicolás Antonio Suarez.—Por su mandado, Modesto Rodriguez.

Señas del procesado.

Edad, cuarenta y cinco años.
Estatura, bastante alta.
Pelo, castaño.
Barba roja, muy espesa, y la gasta toda.
Ojos, azules.
Nariz y cara larga.
Tiene los dientes podridos, es un poco calvo y le tambalean las piernas al andar.

Tribunal de Comercio de Valladolid.

Para facilitar en lo posible la enajenación de los artículos de quincalla, ferretería, clavazon, herramientas, camas y balaustrés de hierro, cristalería, batería de cocina, papel pintado y demás géneros que constituían el antiguo comercio de los señores A. de Zarraco y compañía, el señor Juez Comisario de su quiebra, ha acordado continúe dicha venta con la rebaja de un veinticinco por ciento, verificándose al por mayor en el almacén, casa calle de la Victoria, número 7, desde el día veinte del actual de ocho de la mañana á tres de la tarde. Lo que por disposición del indicado señor Juez, se hace público por medio del presente.

Valladolid, 16 de Julio de 1866.—El Escribano actuario, Juan Lefort.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Al anochecer del día 16 del actual, desapareció del pueblo de Arcenillas una pollina de dos años, pelo negro, redonda, de poca alzada, preñada y próxima á parir.

Si alguna persona tiene noticia del paradero de dicha caballería, lo pondrá en conocimiento de su dueño Cesáreo Gutierrez, vecino de dicho pueblo.

En la Imprenta y Librería de este periódico oficial se hallan cuantos documentos impresos necesiten los Secretarios de Ayuntamiento, que se expenden á precios equitativos.

Tablas numéricas y cartas geográficas.
Papeles y libros, blancos y rayados.
Tarjetas y tarjetones.
Plumas de acero y de áve.
Porta-plumas y lapiceros.

ZAMORA.—Estab. tip. de Nicanor Fernandez, Cárcaba, 5.